



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2. Barrio la Cita

Funza Cundinamarca., Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2019-00599-00**  
**DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA OVIEDO GONZALEZ Y OTROS**  
**DEMANDADO: HEGEMONIA ARQUITECTURA S.A.S. Y OTRO**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Teniendo en cuenta que surtido el término contemplado por el artículo 64 del C.G.P., sin que haya sido notificado el llamado en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, el mismo se declara **INEFICAZ**.
2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **REINALDO GONZALEZ ROBLES** se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (fl. 3, pdf 08) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos que recibió el 4 de abril de 2023 entendiéndose surtida la misma el **12 de abril de la misma anualidad**.
3. Teniendo en cuenta que la contestación de demanda fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., (pdf 12) se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma por el demandado **REINALDO GONZALEZ ROBLES**. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado formuló excepciones previas (fl. 175 pdf 12) y de mérito.

Lo anterior, toda vez que comoquiera que la notificación personal se surtió el 12 de abril de 2023 el término para contestar la misma feneció el 26 de abril de 2023 empero al haberse ingresado el expediente al despacho de manera prematura, esto es el 21 de abril de 2023 (pdf 09) el término que se encontraba corriendo se suspendió (inciso 6°. Art. 118 del CGP).

**RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **MARCELA AYALA BALAGUERA** como apoderado (a) judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fls. 2-3, pdf 12).

4. Se convoca a las partes para el día **9 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del C.P.L., La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

5. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la aplicación MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.
- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, testigos y/o peritos, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**
- Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Gpvb*

Firmado Por:  
Monica Cristina Sotelo Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baba90973666aba7ff6f61143df7fd915e8b4a75529853f2f17cdab6a8e8409**

Documento generado en 13/07/2023 04:24:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**